

Año 30 N° 181 / 30 de agosto de 2019



Boletín Oficial

Convenio Marco suscripto entre la Asociación Civil de Profesionales del Seguro y la UNLP

Convenio Marco suscripto entre la Dirección General de Estadística y Censos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNLP

Convenio Marco suscripto entre OSDE Organización de Servicios Directos Empresarios - Filial La Plata y la UNLP



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES DEL SEGURO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES DEL SEGURO**, representada por su Presidente Dr. Eduardo Felipe RUESTA, con domicilio en calle 13 N° 163 de la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----



En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

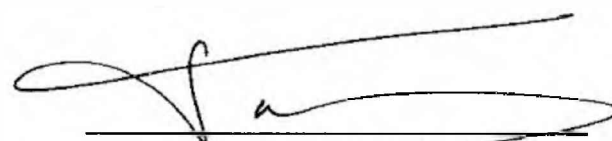
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 13 días del mes de agosto de 2019.-----



Dr. Eduardo Felipe RUESTA
Presidente
Asoc. Civil de Profesionales del Seguro



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA MUNICIPAL

REGISTRADO Nº 21192244

RE. 019

10/04

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** –en adelante UNLP-, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber (DNI 12.208.360), con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS** del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en adelante DGESYC-, representada en este acto por su Director General, Lic. José María Donati (DNI 16.975.643), con domicilio legal en Av. San Juan 1369 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.-----

[Handwritten signature]
JM

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. - La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SÉPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

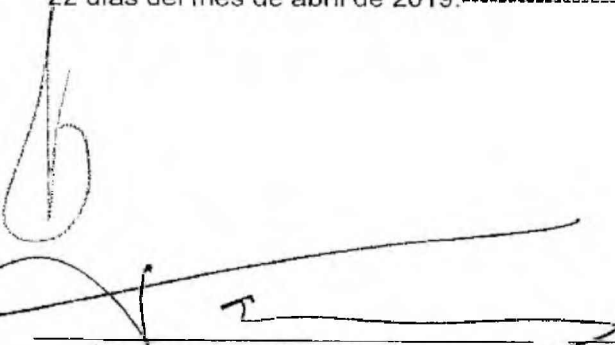





DECIMOPRIMERA: Confidencialidad. LAS PARTES se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio que se relacione con desarrollos técnicos y académicos que sean de propiedad intelectual de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de ésta última. Asimismo, acuerdan someterse y hacer respetar con el máximo rigor las prescripciones legales que amparan el secreto estadístico, en concordancia a lo establecido por la Ley Nacional Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/70, la Ordenanza 35.386/79 y la Ley 451 –Código de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, Capítulo 8 (8.1.1., 8.1.2., 8.1.3.). Dicha obligación se hará extensiva al personal interviniente que acceda a datos y/o información protegida legalmente.-----


DECIMOSEGUNDA: Prórroga de Jurisdicción.- A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los indicados en el encabezamiento. Para el caso que surgieran eventuales controversias en la interpretación o en la implementación del presente Convenio, las partes habrán de solucionarlas de común acuerdo. Si no pudieran arribar a entendimiento alguno, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Nación, con expresa exclusión de cualquier fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los 22 días del mes de abril de 2019.-----


Dr. Fernando Alfredo Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Lic. José María Donati
Director General
Dirección General de Estadística y Censos
Ministerio de Hacienda
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ES COPIA FIEL


Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector de Convenios
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**CONVENIO MARCO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
OSDE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS –
FILIAL LA PLATA.**

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber y por la otra, **OSDE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS – FILIAL LA PLATA**, representada por la Cra. Graciela N. Lancellotti en su carácter de Gerente de Filial La Plata, con domicilio en Calle 50 n° 925 de La Plata:

PRIMERA: Las partes convienen la realización de las pasantías, que tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA UNIVERSIDAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA UNIVERSIDAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA UNIVERSIDAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. El mismo será firmado por parte de la UNIVERSIDAD por el decano de la unidad académica que corresponda, el alumno o por quien éste designe expresamente de manera fehaciente-----

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

NOVENA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.--